

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control:
Radicación:
Demandante:
Demandado:

Asunto:

Reparación Directa
110013336038201500442-00
Sergio Andrés Rubio Quiñónez
Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza
Aérea Colombiana.
Acepta desistimiento

El 27 de noviembre de 2019¹, se profirió fallo de primera instancia mediante el cual se declaró administrativa y extracontractualmente responsable a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** de los daños padecidos por el señor **SERGIO ANDRÉS RUBIO QUIÑÓNEZ**, por las lesiones que sufrió el día 15 de abril de 2013, mientras prestaba el servicio militar obligatorio.

Mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2020², el apoderado de la parte actora manifestó que desiste del recurso de apelación interpuesto contra el fallo de primera instancia, en consideración a que al señor Sergio Andrés Rubio Quiñónez le fue practicada la Junta Médica Laboral No. 187-2020JEFSa para presentar incidente de liquidación de perjuicios.

Por lo anterior, se aceptará lo solicitado y se dejará en firme la sentencia. En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

ÚNICO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primea instancia del 27 de noviembre de 2019. Por tanto, se **DECLARA EN FIRME** dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesprocesos@hotmail.com ; hectorbarriossh@hotmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; Leonardo.melo@mindefensa.gov.co ; barriosabogados20@hotmail.com ;
Ministerio Público: fjpalacio@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d7d8fc366e50c37f3ed1f405c4b734a2e7f904ed0c49a9d077b938c0b974612
Documento generado en 05/04/2021 09:41:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 224 a 231 C. 1B.
² Folios 248 a 250 C. 1B.